

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Quinta

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 10 de Diciembre de 2021

Número: 110

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 19/CJ/VI/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE ACTIVIDADES LABORALES, PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA UBICADOS EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 132-B SUR, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial. - Nayarit.

ACUERDO 19/CJ/VI/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE ACTIVIDADES LABORALES, PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA UBICADOS EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 132-B SUR, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Sars-Cov2 (COVID-2019) y sus variantes, a efecto de evitar la concentración de personas y contagios de los servidores públicos judiciales y usuarios del sistema de justicia, en las instalaciones oficiales ubicadas en Avenida México, 132-B sur, zona centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit; los Juzgados de Primera Instancia, a partir del **seis de enero de dos mil veintidós**, tendrán el horario de actividades laborales siguiente:

- I. Los Juzgados Primero y Tercero Civil, Primero y Tercero Mercantil, y Primero y Tercero Familiar, laboraran en un mismo turno, en el horario comprendido de lunes a viernes, de 08:00 a las 13:45 horas.
- II. Los Juzgados Segundo Civil, Segundo Mercantil, y Segundo y Cuarto Familiar, laboraran en un mismo turno, en el horario comprendido de lunes a viernes, de 14:15 a las 20:00 horas.

SEGUNDO. A partir del **seis de abril de dos mil veintidós**, y así de manera subsecuente, cada trimestre, los juzgados antes mencionados, intercambiaran los turnos y horarios de actividades laborales, de conformidad a lo establecido en los puntos I y II del artículo primero.

TERCERO. Cualquier controversia con motivo del presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la página web del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta en tanto así lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, derivado de las condiciones sanitarias que emitan las autoridades en materia de salud.

TERCERO.- Las audiencias programadas a partir del **seis de enero de dos mil veintidós**, podrán ser reprogramadas en el horario que corresponda laborar al juzgado, debiendo notificar el cambio, con la oportunidad que prevé la legislación aplicable.

CUARTO.- Los órganos jurisdiccionales objeto del presente acuerdo, deberán prever el inicio y culminación de los turnos laborales, al momento de programar sus audiencias o diligencias.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Sexta Sesión Ordinaria, de ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

ISMAEL GONZÁLEZ PARRA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JAIME PALMA SANDOVAL**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*